

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se hace público el resultado del concurso celebrado el día 22 de febrero de 1967 para la adquisición de artículos de vestuario con destino a la Tropa.*

En el concurso celebrado el día 22 de febrero de 1967 para la adquisición de artículos de vestuario con destino a la Tropa, han recaído y han sido aprobadas por la superioridad las siguientes adjudicaciones:

A Emilio Caro Leno («Italcor»): Camisas uso externo, 100.000, a 169 pesetas, por un importe de 16.900.000 pesetas.

A «Rodríguez y Ponte, S. R. C.» («Confecciones Ledo»): Corbatas, 100.000, a 29 pesetas, por un importe de 2.900.000 pesetas.

Importe total de las adjudicaciones 19.800.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 11 de marzo de 1967.—El General Presidente, Alfonso García Lapuya.—1.363-A.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 20 de febrero de 1967 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 sobre acción concertada por la producción nacional de ganado vacuno de carne.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales a las Empresas que al final se relacionan, que han suscrito actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, con el Ministerio de Agricultura.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se les concede a cada una los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se señalan en el anexo que acompaña el Acta de Concierto, durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el Acta de Concierto, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Ese beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción de hasta el 95 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave el rendimiento de los empréstitos previstos en el programa finan-

ciario formulado por la Entidad concertada, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, se acredite el destino íntegro de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al Acta de Concierto, así como el cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial citada.

d) Reducción hasta del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondientes a la acción concertada por la empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966.

(1) Para las Empresas que revisten la condición de Sociedad se les concede, además, el siguiente beneficio:

e) Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuanto a los actos de constitución o de ampliación de capital de las Empresas beneficiarias.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prórrogados por la Administración cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro periodo no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada en las cláusulas del Acta de Concierto dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable al conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditare debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de infortuna mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción, que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del Acta de Concierto.

#### Relación que se cita

Empresa «Narciso de la Torre-Velver y Miras», ubicada en Olivenza, provincia de Badajoz, 130 cabezas de ganado en las fincas La Estacada, Pacarifos y La Chimenea.

Empresa «Andrés Acha López», ubicada en Berango y Bilbao, provincia de Vizcaya, 60 cabezas de ganado en las fincas de San Ignacio y Granja Acha.

Empresa «Cándido Vázquez de Prada Costilla», ubicada en Aguilar de Campos provincia de Valladolid, 30 cabezas de ganado en las fincas del término municipal de Aguilar de Campos.

Empresa «Joaquín Fontes Barnevo», ubicada en San Clemente, provincia de Cuenca, 300 cabezas de ganado en la finca Roldán.

Empresa «José Carretero Portilla», ubicada en Villalba de la Sierra, provincia de Cuenca, 150 cabezas de ganado en la finca Sitio de la Moraleja.

Empresa «Gregorio Salvador Montserrat», ubicada en Olesa de Montserrat y Abrera, provincia de Barcelona, 430 cabezas de ganado en las fincas Parelladas, Las Planas y Las Monas.

Empresa «Julían Esteban Navas», ubicada en Maqueda, provincia de Toledo 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Maqueda

Empresa «Enrique Gómez Perteinez», ubicada en Gabia Grande, provincia de Granada. 201 cabezas de ganado en la finca Cortijo Alamillos.

Empresa «Carmen Dávila y Ponce de León», ubicada en Moraleda de Zafayona provincia de Granada. 150 cabezas de ganado en la finca El Chaparral.

Empresa «Comunidad Familiar Alofer», ubicada en Escalonnilla, provincia de Toledo. 30 cabezas de ganado en la finca Alofer.

Empresa «José Fuentes Montoya», ubicada en Puente Tocinos, provincia de Murcia. 30 cabezas de ganado en la finca Salas.

Empresa «Miguel de Mata Elbal», ubicada en Caravaca, provincia de Murcia, 300 cabezas de ganado en la finca La Fundación

Empresa «Vicente Durán Pirón», ubicada en Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, 30 cabezas de ganado en las fincas Regatas de las Moreras y El Jardinerero.

Empresa «Pedro Eusebio Pérez», ubicada en Mondéjar, provincia de Guadalajara 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mondéjar.

Empresa «Benigno Pérez Sánchez», ubicada en Moraleja, provincia de Cáceres, 50 cabezas de ganado en las fincas de Huertita y La Chopera

Empresa «Jorge Llach», ubicada en Armentera y Ventallo, provincia de Gerona, 100 cabezas de ganado en la finca Llach.

Empresa «Francisco Gómez Sierra», ubicada en Luceni, Gallur y Tauste, provincia de Zaragoza. 32 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Luceni, Gallur y Tauste

Empresa «Juan Giro Brunso», ubicada en Cornellá de Terri, provincia de Gerona, 32 cabezas de ganado en la finca Manso Usellé.

Empresa «Aurelio Mena Muñoz», ubicada en Madridejos y Villacañas, provincia de Toledo, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Madridejos y Villacañas.

Empresa «Juan Bueno Martínez», ubicada en Beas de Segura y Villacarrillo, provincia de Jaén, 130 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Beas de Segura y Villacarrillo

Empresa «Agustín Gea Martínez», ubicada en Cartagena, provincia de Murcia, 33 cabezas de ganado en la finca Lo Campanero.

Empresa «Jesús Garde García», ubicada en Caparrosa, provincia de Navarra, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Caparrosa.

Empresa «Carlos Sánchez Gimeno», ubicada en Aras de Alpuente, provincia de Valencia, 100 cabezas de ganado en la finca Cerrado Grande

Empresa «Pisidino Rodríguez Martínez», ubicada en Mombuey, provincia de Zamora, 110 cabezas de ganado en la finca San Martín del Yelmo

Empresa «Jaime Rovira Puig», ubicada en Combreny, provincia de Gerona, 40 cabezas de ganado en las fincas Vila-Xicas y Esluga.

Empresa «Antonio Teston Rodrigo», ubicada en Torrejuncillo, provincia de Cáceres, 50 cabezas de ganado en la finca Valbellido de San Pedro.

Empresa «Joaquín Guillén Martín», ubicada en Barbastro, provincia de Huesca, 140 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Barbastro.

Empresa «Juan Peiró y Castillo», ubicada en Polán, provincia de Toledo, 120 cabezas de ganado en la finca Zuarras.

Empresa «Inocencio Fontecha Montejo», ubicada en Santa Cruz del Fierro, provincia de Alava, 100 cabezas de ganado en la finca Molino de Santa Cruz del Fierro.

Empresa «José Espín Sánchez», ubicada en Santiago y Zairaiche y Santomera provincia de Murcia, 210 cabezas de ganado en las fincas Los Fermines y La Balsa.

Empresa «Benito Sanjuán García», ubicada en Monzón, provincia de Huesca, 52 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Monzón.

Empresa «Pedro Martín Buro», ubicada en Manzanares, provincia de Ciudad Real 30 cabezas de ganado en las fincas El Sosiego y La Serraña.

Empresa «Teresa González Taboada», ubicada en Lalin, provincia de Pontevedra, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Lalin.

Empresa «Rodolfo Moure Trelles y Vicenta González Taboada», ubicada en Doade-Lalin, provincia de Pontevedra, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Lalin.

Empresa «José Becerra Gómez», ubicada en Olivenza, provincia de Badajoz. 30 cabezas de ganado en la finca Huerta Juan Gómez

Empresa «Antonio Riesgo Bárcenas», ubicada en Cardiel de los Montes, provincia de Toledo, 451 cabezas de ganado en la finca Quinto de San José.

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 6.124, ubicada en Itero de la Vega, provincia de Palencia, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Itero de la Vega.

(1) Empresa «Jorge Guerra Holgado y Eladio Guerra Salgado», ubicada en Sierra de Fuentes, provincia de Cáceres, 70 cabezas de ganado en las fincas Cercados y Pulgosa

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 3.591, ubicada en Villacastin, provincia de Segovia. 50 cabezas de ganado en las fincas Las Isabelas y otras.

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 3.339, ubicada en Matalebreras, provincia de Soria. 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Matalebreras

(1) Empresa «Manuel Gesto Barbeito y Ricardo Lema García», ubicada en Carballo, provincia de La Coruña, 30 cabezas de ganado en la finca Feige

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 20 de febrero de 1967

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

*RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en C. A. M. P. S. A. por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de construcción y explotación del oleoducto e instalaciones complementarias para el transporte de los productos del Monopolio de Petróleos, que enlazará el de Rota-Zaragoza con Villaverde.*

Declarada de utilidad pública, a efectos de la Ley de Expropiación Forzosa la construcción y explotación del oleoducto e instalaciones complementarias para el transporte de los productos del Monopolio de Petróleos, que enlazará el de Rota-Zaragoza con Villaverde, por Decreto-ley número 6/1966, de 22 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 175, de 23 de julio de 1966, y declarada de reconocida urgencia la ocupación de las fincas afectadas por Decreto número 109/1967, de 19 de enero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, de 31 de enero

Esta Delegación, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, párrafo tercero, de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y de los artículos 56 y 57 del Reglamento de 27 de abril de 1957, convoca a los propietarios, cuya relación se consigna a continuación, para que comparezcan en los lugares, día y hora que se indican:

- Propietarios cuyas fincas radican en el término municipal de Loeches: El día 3 de abril de 1967, a las diez horas y siguientes de su mañana, en el Ayuntamiento de dicha villa.
- Propietarios cuyas fincas radican en el término municipal de Mejorada del Campo: El día 5 de abril de 1967 a las diez horas y siguientes de su mañana, en el Ayuntamiento de dicha villa.
- Propietarios cuyas fincas radican en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid: El día 7 de abril de 1967, a las diez horas y siguientes de su mañana, en el Ayuntamiento de dicha villa
- Propietarios cuyas fincas radican en el término municipal de Getafe: El día 10 de abril de 1967, a las diez horas y siguientes de su mañana en el Ayuntamiento de dicha villa.
- Propietarios cuyas fincas radican en el antiguo término municipal de Vicálvaro, hoy Madrid: el día 12 de abril de 1967, a las diez horas y siguientes de su mañana, en la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de dicha localidad
- Propietarios cuyas fincas radican en el antiguo término municipal de Vallecas, hoy Madrid: El día 14 de abril de 1967, a las diez horas y siguientes de su mañana, en la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de dicha localidad.
- Propietarios cuyas fincas radican en el antiguo término municipal de Villaverde, hoy Madrid: El día 17 de abril de 1967, a las diez horas y siguientes de su mañana, en la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de dicha localidad.

Deberán comparecer, provistos de los títulos de su propiedad y de los recibos de contribución, para trasladarse seguidamente a las fincas de cuya ocupación se trata para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de Perito y Notario si así lo desean, con gastos a su costa.

La incomparecencia de los propietarios no suspenderá el trámite.

Hasta el día fijado para el levantamiento de las citadas actas los interesados podrán formular ante esta Delegación alegaciones a los solos efectos de subsanar errores en la relación de bienes afectados.

Madrid, 11 de marzo de 1967.—El Delegado del Gobierno.—430-D.